



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XC

Martes, 27 de diciembre de 2016

Extraordinario número 26

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Imprime: UTE BOME

SUMARIO

Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

46.- Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (Secretaría de Estado de Administraciones Públicas) y la Ciudad de Melilla, para la financiación de actuaciones en Melilla. 1652

47.- Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (Secretaría de Estado de Administraciones Públicas) y la Ciudad de Melilla para la financiación de los costes de funcionamiento de la planta desalinizadora. 1657

CONSEJERÍA DE HACIENDA

48.- Decreto n.º 135 de fecha 23 de diciembre de 2016, relativo a la aprobación definitiva del expediente de Suplemento de Crédito n.º 22/2016 de la Ciudad Autónoma de Melilla, por importe de 3.656.161,12 euros. 1662

49.- Decreto n.º 136 de fecha 23 de diciembre de 2016, relativo a aprobación definitiva del expediente de Suplemento de Crédito n.º 23/2016 de la Ciudad Autónoma de Melilla, por importe de 1.436.244,82 euros. 1665

50.- Decreto n.º 137 de fecha 23 de diciembre de 2016, relativo a la aprobación definitiva del expediente de Suplemento de Crédito n.º 24/2016, financiado con bajas por anulación, por importe de 21.799,85 euros. 1667



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

46.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) Y LA CIUDAD DE MELILLA, PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES EN MELILLA.

En Madrid, a 18 de marzo de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Germán Beteta Barreda, Secretario de Estado de Administraciones Públicas, en representación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en virtud de las competencias que le confiere el artículo 14.6 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Y de otra parte, D. Daniel Conesa Mínguez, Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas de la Ciudad de Melilla, en virtud de las competencias conferidas por Decreto número 58 del Presidente de la Ciudad de fecha 20 de julio 2015.

EXPONEN

I

Que la Ciudad de Melilla, por su especial situación geográfica, ya que el punto más cercano de la Península se encuentra a 110 millas náuticas, y sin tener la consideración zona ultraperiférica por la Unión Europea, constituye la frontera sur de Europa y está sometida a una fuerte presión migratoria. El desarrollo industrial de la Ciudad de Melilla se encuentra limitado por las reducidas dimensiones de su territorio y por la inexistencia de materias primas locales y de recursos básicos, especialmente de agua, lindando además con la zona más deprimida del Reino de Marruecos. La inversión en I+D+I es escasa pues no existen centros de investigación y la estructura empresarial media de Melilla se encuentra formada por PYMES y microempresas, con escasas posibilidades de generar empleo. Además el Sector Turístico tiene una dimensión muy reducida.

Que la Ciudad de Melilla tiene uno de los mayores índices de densidad de población de España, con un flujo de inmigrantes diarios que oscila entre 30.000 y 35.000 personas causando elevados gastos en servicios y en facilitar la integración de los inmigrantes.

Que la Ciudad de Melilla tiene una elevada tasa de habitantes en el umbral de la pobreza, con una baja tasa de viviendas por habitante. Los elevados costes del transporte de viajeros y mercancías, en barco o avión, dificultan el desarrollo económico y turístico, agravado además por el desarme arancelario de la zona del Magreb.

II

Que en el Estado de Gastos de los Presupuestos Generales del Estado para 2016 y en la Sección 32, "Otras Relaciones Financieras con Entes Territoriales", Programa 942N "Otras aportaciones a Entidades Locales", figura un crédito de 7.000.000 euros destinado a la financiación de actuaciones en Melilla.

III

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 22.2.a) de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en desarrollo de lo previsto en el artículo 65 del reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la concesión de estas subvenciones nominativas podrá formalizarse por Convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Por cuanto antecede, y reconociéndose capacidad legal suficiente, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la ayuda a la Ciudad de Melilla para financiar actuaciones de gasto corriente en materia social a realizar o realizadas en dicha Ciudad en el ejercicio 2016.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2016.

TERCERA.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

Este convenio se financiará con cargo a los créditos de la Sección 32, Servicio 02, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local. Entidades Locales, Programa 942N, Otras aportaciones a Entidades Locales, concepto 465, "Para financiar actuaciones en Melilla", por un importe máximo de 7.000.000 de euros.

CUARTA.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA CIUDAD DE MELILLA.

En virtud del presente Convenio, la Ciudad de Melilla asume las siguientes obligaciones:

- a) Destinar las transferencias recibidas de la Administración General del Estado a financiar los costes relativos a las actividades recogidas en el Anexo al presente Convenio.
- b) Acreditar, mediante certificado emitido por el titular de la Intervención u órgano de control equivalente, las cantidades reconocidas correspondientes a las actividades que figuran en el Anexo a este Convenio, con el detalle de los gastos realizados en cada una de las actividades.

- c) Hacer constar expresamente en toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las ayudas recibidas no supere el coste total de la actividad realizada. Este extremo deberá ser acreditado mediante certificado del interventor con carácter previo al pago de la subvención, indicando la cuantía de la actividad a subvencionar y los importes de las subvenciones recibidas para financiar la misma.

SEXTA.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN, ACREDITACIÓN PREVIA A LOS PAGOS Y ABONO EFECTIVO.

Antes de realizar el libramiento de los fondos, deberá aportarse el certificado especificado en el apartado b) de la Cláusula Cuarta, y la documentación acreditativa de los gastos efectuados junto con un informe del órgano económico financiero interno de control que certifique, por su parte, la veracidad de dicha documentación relativa a los mismos, conforme se exige en el apartado 3 del artículo 21 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, ello sin perjuicio de los controles financieros que puedan efectuarse a posteriori en virtud de la normativa vigente.

En todo caso, la documentación justificativa deberá tener entrada en la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local en la primera semana del mes de diciembre, para permitir la tramitación del pago ante la Intervención Delegada antes del cierre del ejercicio presupuestario.

El importe máximo a subvencionar por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, será el que se recoge en la Cláusula Tercera. Las actividades subvencionables son las recogidas en el Anexo adjunto. No obstante, la cuantía individual de cada una de las actividades es estimativa, no pudiendo superar en ningún caso la suma de todas ellas el importe máximo de la subvención que se recoge en la citada Cláusula Tercera.

La Ley General de Subvenciones establece en su artículo 14 las obligaciones que debe cumplir el beneficiario de una subvención. Asimismo, el artículo 34 exige que, con anterioridad al pago de la ayuda, debe quedar acreditado que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En consecuencia, junto con la documentación justificativa, la Ciudad de Melilla deberá aportar los certificados correspondientes, que han de estar vigentes en el momento del pago efectivo.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA.

La Ciudad de Melilla se compromete a aportar ante la Secretaría General Coordinación Autonómica y Local, en los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del presente Convenio, la siguiente documentación:

- Certificado expedido por el Interventor u órgano económico-financiero interno de control acreditativo de la aplicación a su finalidad de los fondos percibidos y el detalle de los pagos efectuados correspondientes a los costes subvencionados objeto del presente convenio.
- Una Memoria justificativa de las actividades desarrolladas con indicación del coste correspondiente a cada una de ellas.
- Certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, según lo establecido en la Disposición adicional novena del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Documento acreditativo suscrito por un responsable municipal sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado de las actuaciones objeto del presente Convenio.

OCTAVA.- REINTEGRO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de no justificación de la aplicación de la subvención por su importe total al cumplimiento del objeto para el que se concede, la Ciudad de Melilla deberá proceder al reintegro de los fondos no aplicados. Asimismo, deberá procederse al reintegro total de la subvención recibida en caso de incumplimiento de la obligación de la justificación, según lo establecido en el artículo 92 de dicha norma.

NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO, RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS TRANSFERENCIAS Y JURISDICCIÓN.

Al presente convenio le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en particular los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley y el 65 del Reglamento, y tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes, el incumplimiento de cualquiera de ellas y en la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

Y en prueba de conformidad con el presente Convenio, lo firman por duplicado las partes, en el lugar y fecha anteriormente indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

El Secretario de Estado de Administraciones Públicas,
Antonio Beteta Barreda

El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas
de la Ciudad Autónoma de Melilla,
Daniel Conesa Mínguez

ANEXO

Actividad	Detalle	Importe
Bienestar Social Comedor Centro de día.	Gastos derivados del Comedor San Francisco de Asís para atender a personas o familias en situación de riesgo.	1.400.000,00 €
Prevención e inserción social.	Prestaciones económicas a personas en riesgo de exclusión social. Ayudas: Ingreso Melillense de Integración (IMI), Prestación Básica Familiar (PBF), Emergencias Sociales y Ayudas Técnicas.	2.000.000,00 €
Ayuda a domicilio.	Para atender necesidades básicas (cuidados personales, atención doméstica, lavandería externa, catering a domicilio, asistencia sanitaria) de personas mayores y personas con discapacidad y que no tengan recursos económicos.	100.000,00 €
Prestación Servicios Centros de Menores.	Para sufragar los gastos derivados de la protección y tutela de menores, servicios sociales especializados relativos a la infancia y a la familia, así como la ejecución de las medidas dictadas por los Jueces de Menores.	3.500.000,00 €
TOTAL		7.000.000,00 €



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

47.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DESALINIZADORA.

En Madrid, a 18 de marzo de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Germán Beteta Barreda, Secretario de Estado de Administraciones Públicas, en representación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en virtud de las competencias que le confiere el artículo 14.6 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Y de otra parte, D. Daniel Conesa Mínguez, Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas de la Ciudad de Melilla, en virtud de las competencias conferidas por Decreto número 58 del Presidente de la Ciudad de fecha 20 de julio 2015.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad de Melilla, por su especial situación geográfica, carece prácticamente de los recursos de agua convencionales de los que disfrutaban la mayoría de ciudades españolas y europeas. Ello ha hecho necesario recurrir a fuentes de abastecimiento alternativas, como el transporte en barco desde la península y, más recientemente, a la desalinización del agua de mar. El coste de estos recursos es considerablemente más elevado que el de los recursos convencionales, razón por la cual la Administración General del Estado ha contribuido en el pasado a la financiación del mismo. En el momento actual la Directiva Marco del agua y el Texto refundido de la Ley de Aguas promueven la recuperación de costes en el suministro de agua como medida para procurar un uso más eficiente de este recurso escaso. El objeto de este Convenio es mantener el apoyo a la financiación de los costes de suministro del agua en la Ciudad de Melilla.

SEGUNDO.- Que el artículo 111 bis del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 julio, recoge los principios generales que deberán tener en cuenta las Administraciones Públicas en relación con la presentación de servicios relacionados con la gestión de las aguas, en los siguientes términos:

“1. Las Administraciones públicas competentes tendrán en cuenta el principio de recuperación de los costes de los servicios relacionados con la gestión de las aguas, incluyendo los costes ambientales y del recurso, en función de las proyecciones a largo plazo de su oferta y demanda.”

Las Administraciones establecerán los oportunos mecanismos compensatorios para evitar la duplicidad en la recuperación de costes de los servicios relacionados en la gestión del agua.

2. La aplicación del principio de recuperación de los mencionados costes deberá hacerse de manera que incentive el uso eficiente del agua y, por tanto, contribuya a los objetivos medioambientales perseguidos.

Asimismo, la aplicación del mencionado principio deberá realizarse con una contribución adecuada de los diversos usos, de Acuerdo con el principio de que quien contamina paga, y considerando al menos los usos de abastecimiento, agricultura e industria. Todo ello con aplicación de criterios de transparencia.

A tal fin la Administración con competencias en materia de suministro de agua establecerá las estructuras tarifarias por tramos de consumo, con la finalidad de atender las necesidades básicas a un precio asequible y desincentivar los consumos excesivos.

3. Para la aplicación del principio de recuperación de costes se tendrán en cuenta las consecuencias sociales, ambientales y económicas, así como las condiciones geográficas y climáticas de cada territorio, siempre y cuando ello no comprometa ni los fines ni el logro de los objetivos ambientales establecidos.

Los planes hidrológicos de cuenca deberán motivar las excepciones indicadas.”

TERCERO.- Que el artículo 106.Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 dispone que con cargo a los créditos de la Sección 32, Servicio 02, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local. Entidades Locales, Programa 942N, Otras aportaciones a Entidades Locales, concepto 464.02, se concede una ayuda de 8 millones de euros para su asignación a las Ciudades de Ceuta y Melilla, destinada a los costes de funcionamiento de las plantas desalinizadoras instaladas para el abastecimiento del agua.

Las ayudas a las que se refiere el párrafo anterior se harán efectivas en la forma que se establezca en el instrumento regulador correspondiente, que para el otorgamiento de subvenciones nominativas establece el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

La anterior cuantía se repartirá entre las Ciudades de Ceuta y Melilla en función del número de habitantes de derecho de cada municipio, según el padrón de la población municipal vigente a 1 de enero del ejercicio inmediatamente anterior. A la Ciudad de Ceuta le corresponden 4.010.720 euros y a la de Melilla 3.989.280 euros.

CUARTO.- Durante el ejercicio 2015, este Departamento suscribió un convenio de colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación de los costes de funcionamiento de la planta desalinizadora del período comprendido entre el 1 de noviembre de 2014 y el 31 de octubre de 2015.

Por cuanto antecede, y reconociéndose capacidad legal suficiente, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración, de Acuerdo con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la ayuda a la Ciudad de Melilla para la financiación de los costes de funcionamiento de la planta desalinizadora correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre de 2015 y el 31 de octubre de 2016, concretando el ámbito de colaboración en esta materia entre la Administración General del Estado y la Ciudad de Melilla, en el marco de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de aguas y de los principios generales que éstas establecen.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2016.

TERCERA.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

Este convenio se financiará con cargo a los créditos de la Sección 32, Servicio 02, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local. Entidades Locales, Programa 942N, Otras aportaciones a Entidades Locales, subconcepto 464.02, correspondiente a "*Compensaciones y ayudas a favor de las Ciudades de Ceuta y Melilla*", por un importe máximo de 3.989.280 euros para la Ciudad Autónoma de Melilla, conforme a lo establecido en el artículo 106.Dos de la citada Ley 48/2015.

CUARTA.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA CIUDAD DE MELILLA RELATIVAS A LOS COSTES DE FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DESALINIZADORA.

En virtud del presente Convenio, la Ciudad de Melilla asume las siguientes obligaciones:

- a) Destinar las transferencias recibidas de la Administración General del Estado a compensar parcialmente los costes de funcionamiento de la planta desalinizadora instalada para el abastecimiento de agua de la Ciudad.
- b) Acreditar, mediante certificado emitido por el titular de la Intervención u órgano de control equivalente, la cantidad reconocida por la Ciudad a la empresa adjudicataria en concepto de adquisición de agua en el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2015 y el 31 de octubre de 2016, así como la cuantía de los costes repercutidos al usuario en dicho período, siendo la diferencia entre ambos importes la cantidad subvencionable, con el límite máximo establecido en la Cláusula Tercera.
- c) Las actuaciones subvencionadas incluirán el logotipo del Gobierno y del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la presencia institucional del Estado y del Ministerio en las acciones de difusión que sean más adecuadas al objeto subvencionado y que podrán consistir en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, siendo de aplicación lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

QUINTA.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN, ACREDITACIÓN PREVIA A LOS PAGOS Y ABONO EFECTIVO.

Antes de realizar el libramiento de los fondos, deberá aportarse el certificado especificado en el apartado b) de la cláusula anterior, y la documentación acreditativa de los gastos efectuados junto con un informe del órgano económico financiero interno de control que certifique, por su parte, la veracidad de dicha documentación relativa a los mismos, conforme se exige en el apartado 3 del artículo 21 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, ello sin perjuicio de los controles financieros que puedan efectuarse a posteriori en virtud de la normativa vigente.

En todo caso, la documentación justificativa deberá tener entrada en la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local en la primera semana del mes de diciembre, para permitir la tramitación del pago ante la Intervención Delegada antes del cierre del ejercicio presupuestario.

El importe máximo a subvencionar por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para cofinanciar los costes de funcionamiento de la planta desalinizadora de la Ciudad de Melilla, será el que se recoge en la Cláusula Tercera. Para determinar los costes de funcionamiento subvencionables habrá que tener en cuenta los costes que se recuperan a través del cobro del servicio a los usuarios.

La Ley General de Subvenciones establece en su artículo 14 las obligaciones que debe cumplir el beneficiario de una subvención. Asimismo, el artículo 34 exige que, con anterioridad al pago de la ayuda, debe quedar acreditado que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En consecuencia, junto con la documentación justificativa, la Ciudad de Melilla deberá aportar los certificados correspondientes, que han de estar vigentes en el momento del pago efectivo.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA.

La Ciudad de Melilla se compromete a aportar ante la Secretaría General Coordinación Autonómica y Local, en los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del presente Convenio, la siguiente documentación:

- Certificado expedido por el Interventor u órgano económico-financiero interno de control acreditativo de la aplicación a su finalidad de los fondos percibidos y el detalle de los pagos efectuados correspondientes a los costes subvencionados objeto del presente convenio.
- Certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, según lo establecido en la Disposición adicional novena del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Documento acreditativo suscrito por un responsable municipal sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado de los costes de funcionamiento de la planta desalinizadora objeto del presente Convenio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de no justificación de la aplicación de la subvención por su importe total al cumplimiento del objeto para el que se concede, la Ciudad de Melilla deberá proceder al reintegro de los fondos no aplicados. Asimismo, deberá procederse al reintegro total de la subvención recibida en caso de incumplimiento de la obligación de la justificación, según lo establecido en el artículo 92 de dicha norma.

SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO, RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS TRANSFERENCIAS Y JURISDICCIÓN.

Al presente convenio le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en particular los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley y el 65 del Reglamento, y tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención.

La percepción de las subvenciones recogidas en el presente Convenio es incompatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un Acuerdo amistoso extrajudicial.

En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del Orden contencioso-administrativo.

OCTAVA.- EXTINCIÓN.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes, el incumplimiento de cualquiera de ellas y en la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

Y en prueba de conformidad con el presente Convenio, lo firman por duplicado las partes, en el lugar y fecha anteriormente indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

El Secretario de Estado de Administraciones Públicas,
Antonio Beteta Barreda

El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas
de la Ciudad Autónoma de Melilla,
Daniel Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

48.- DECRETO N.º 135 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2016, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO N.º 22/2016 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, POR IMPORTE DE 3.656.161,12 EUROS.

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto de 23 de diciembre de 2016, registrado al número 135, en el Libro de Oficial de Decretos de la Presidencia, ha decretado lo siguiente:

“El Pleno de la Excma. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2016, acordó aprobar, con carácter inicial, la propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas de Suplemento de Crédito número 22/2016 por importe de 3.656.161,12 euros financiado con cargo a Remanente Líquido de Tesorería. El referido proyecto de Suplemento de Crédito se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad Extraordinario, número 24 de fecha 26 de noviembre de 2016, quedando expuesto al público a los efectos de reclamaciones. Transcurridos 15 días, sin que éstas se hayan presentado reclamación alguna, según Informe del Jefe de Negociado de Registro General y Organización Administrativa (escrito de salida número 2016001726 de fecha de 22 de diciembre de 2016), el texto debe entenderse definitivamente aprobado, en virtud de los artículos 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

VENGO EN DECRETAR

La publicación del Suplemento de Crédito número 22/2016 por importe de 3.656.161,12 euros financiado con cargo a Remanente Líquido de Tesorería.

Contra el expresado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga”.

El detalle de la Modificación de crédito n.º 22/2016, denominado Suplemento de Crédito financiado con cargo a Remanente Líquido de Tesorería, por importe de 3.656.161,12 euros, es el siguiente:

I. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, ESTADO DE GASTOS.

CRÉDITOS QUE AUMENTAN:

Número de Aplicación Presupuestaria	Aplicación Presupuestaria	Importe
01/31102/22199	GASTOS GESTIÓN SANIDAD	7.181,54 €
01/43120/21200	MANTENIMIENTO DE MERCADO	31.661,55 €
01/43121/21200	MANTENIMIENTO MATADEROS	1.440,00 €
02/49202/22602	AGENCIAS DE INFORMACIÓN	16.666,66 €
01/49202/22699	GABINETE REPROGRAFÍA	65.174,39 €
01/92002/22604	GASTOS SEGUROS Y ACTUACIONES JUDICIALES	21.775,94 €
01/92003/22799	GABINETE PREVENCIÓN SALUD LABORAL	9.934,33 €
01/92200/22601	REPRESENTACIÓN MUNICIPAL	18.791,34 €
03/92202/23020	DIETAS Y TRASL. PERSONAL FUNCIONARIO	2.108,15 €
01/92204/22698	GASTOS DIVERSOS PRESIDENCIA	34.458,45 €
01/92205/22698	ACTIVIDADES DIVERSAS CONSEJERÍA PRESIDENCIA	4.841,69 €
01/92300/21600	MAT. INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	5.750,00 €
02/24101/14300	TALLERES DE EMPLEO-ESCUELAS TALLER	6.660,00 €
02/24102/22009	GASTOS DE MATERIAL PLANES DE EMPLEO	322,78 €
02/43209/48900	AYUDA A COLECTIVOS DESFAVORECIDOS TRANSPORTE BARCO/AVIÓN	58.308,60 €
02/92001/20200	ALQUILER INMUEBLES Y ESCUELAS	1.503,98 €
02/92200/22000	GASTOS DE OFICINA	51.049,59 €
03/93200/22708	SERVICIOS ECONÓMICOS Y RECAUDACIÓN	2.550,29 €
03/92001/22699	ÁREA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	13.951,42 €
04/33000/21200	MANTEN. INSTALACIONES C. CULTURA Y FESTEJOS	7.375,30 €
04/33000/22609	ÁREA DE CULTURA	15.300,39 €
04/33800/22699	ÁREA DE FESTEJOS	317.152,10 €
05/23100/22198	AYUDA A DOMICILIO	135.557,11 €
05/23100/22199	BIENESTAR SOCIAL CONVENIO MINISTERIO	632,57 €
05/23100/22799	PRESTACIÓN SERVICIOS CENTROS MENORES	152.539,26 €
05/23100/48000	SUBV. CENTROS BIENESTAR SOCIAL	267.119,77 €
05/23101/22199	ÁREA DEL MENOR Y LA FAMILIA	7.720,49 €
05/23101/22799	PRESTACIÓN SERVICIOS BIENESTAR SOCIAL	111.477,71 €
05/23100/48900	SUBV. CENTRO COLABORADORES MENORES	317.755,30 €
05/23102/22199	ASISTENCIA SOCIAL GASTO FUNCIONAMIENTO	3.270,76 €
05/23104/22199	PLAZAS INTERNAS CENTROS CERRADOS	1.515,15 €
05/23104/22699	PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR	5.828,83 €
05/23105/22199	BIENESTAR SOCIAL COMEDOR CENTRO DE DÍA	694,53 €
06/16503/22100	NUEVOS CONTRATOS SUMINISTRO ELÉCTRICO	7.009,11 €
06/92200/22699	GASTOS INDETER.E IMPREVISTOS FOMENTO	2.778,43 €
07/16230/22700	PLANTA INCINERADORA BASURAS	1.381.068,04 €
07/17200/60901	REALIZACIONES DIVERSAS MEDIO AMBIENTE	990,00 €
07/45002/22799	SERVICIOS OPERATIVOS	2.019,94 €

Número de Aplicación Presupuestaria	Aplicación Presupuestaria	Importe
07/92003/21400	CONSERV. Y REPAR. VEHÍCULOS	1.460,50 €
13/13300/21900	CONSERV. SEÑALIZACIONES TRÁFICO-SEMÁFOROS	18.249,00 €
14/23100/22699	GASTOS PROGRAMAS INSERCIÓN	678,95 €
14/23101/22699	ÁREA DE LA MUJER	800,00 €
14/23102/22699	ÁREA DEL MAYOR Y RELACIONES VECINALES	2.184,00 €
14/24103/22798	IMPULSAR IGUALDAD OPORTUNIDADES	430,00 €
14/32000/21200	INSTALACIONES CONSEJERÍA EDUCACIÓN	4.470,63 €
14/32000/22699	ÁREA DE EDUCACIÓN	10.813,45 €
14/32000/48000	SUBV. VIAJES ESTUDIOS Y ANÁLOGOS	20.518,00 €
14/32000/62200	OBRAS CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	25.693,20 €
14/32000/62201	OBRAS GUARDERÍAS INFANTILES	23.045,78 €
14/32101/21200	REPAR. Y MANTEN. ESCUELAS	12.854,24 €
14/32101/22199	ESCUELAS INFANTILES	301,60 €
14/34000/22609	ÁREA DE DEPORTE	161.150,10 €
14/34200/21200	MANTEN. INSTALACIONES DEPORTIVAS	244.663,42 €
14/33440/22601	ÁREA DE JUVENTUD	36.912,76 €
	TOTAL DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS	3.656.161,12 €

II. FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN. Dichos gastos se van a financiar con cargo a Remanente Líquido de Tesorería:

Concepto	Denominación	Importe
87003	REMANENTE DE TESORERÍA	3.656.161,12 €
	TOTAL	3.656.161,12 €

Melilla, 23 de diciembre de 2016.
 El Secretario General,
 José Antonio Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

49.- DECRETO N.º 136 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2016, RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO N.º 23/2016 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, POR IMPORTE DE 1.436.244,82 EUROS.

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto de 23 de diciembre de 2016, registrado al número 136, en el Libro de Oficial de Decretos de la Presidencia, ha decretado lo siguiente:

“El Pleno de la Excmo. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2016, acordó aprobar, con carácter inicial, la propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas de Suplemento de Crédito número 23/2016 por importe de 1.436.244,82 euros financiado con cargo a Remanente Líquido de Tesorería. El referido proyecto de Suplemento de Crédito se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad Extraordinario, número 24 de fecha 26 de noviembre de 2016, quedando expuesto al público a los efectos de reclamaciones. Transcurridos 15 días, sin que éstas se hayan presentado reclamación alguna, según Informe del Jefe de Negociado de Registro General y Organización Administrativa (escrito de salida número 2016001725 de fecha de 22 de diciembre de 2016), el texto debe entenderse definitivamente aprobado, en virtud de los artículos 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

VENGO EN DECRETAR

La publicación del Suplemento de Crédito número 23/2016 por importe de 1.436.244,82 euros financiado con cargo a Remanente Líquido de Tesorería.

Contra el expresado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga”.

El detalle de la Modificación de crédito n.º 23/2016, denominado Suplemento de Crédito financiado con cargo a Remanente Líquido de Tesorería, por importe de 1.436.244,82 euros, es el siguiente:

I. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, ESTADO DE GASTOS.

CRÉDITOS QUE AUMENTAN:

Número de Aplicación Presupuestaria	Aplicación Presupuestaria	Importe
03/01100/91100	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS LA CAIXA	76.431,83
03/01105/91100	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS BMN	1.359.812,99
	TOTAL DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS	1.436.244,82 €

II. FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN. Dichos gastos se van a financiar con cargo a Remanente Líquido de Tesorería:

Concepto	Denominación	Importe
87003	REMANENTE DE TESORERÍA	1.436.244,82 €
	TOTAL	1.436.244,82 €

Melilla, 23 de diciembre de 2016.
 El Secretario General,
 José Antonio Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

ANUNCIO

50.- DECRETO N.º 137 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2016, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO N.º 24/2016, FINANCIADO CON BAJAS POR ANULACIÓN, POR IMPORTE DE 21.799,85 EUROS.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto de 23 de diciembre de 2016, registrado al número 137, en el Libro de Oficial de Decretos de la Presidencia, ha decretado lo siguiente:

“El Pleno de la Excmo. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2016, acordó aprobar, con carácter inicial, la propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas de Suplemento de Crédito número 24/2016 por importe de 21.799,85 euros financiado con Bajas por Anulación. El referido proyecto de Suplemento de Crédito se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad Extraordinario, número 24 de fecha 26 de noviembre de 2016, quedando expuesto al público a los efectos de reclamaciones. Transcurridos 15 días, sin que éstas se hayan presentado reclamación alguna, según Informe del Jefe de Negociado de Registro General y Organización Administrativa (escrito de salida número 2016001727 de fecha de 22 de diciembre de 2016), el texto debe entenderse definitivamente aprobado, en virtud de los artículos 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

VENGO EN DECRETAR

La publicación del Suplemento de Crédito número 24/2016 por importe de 21.799,85 euros financiado con Bajas por Anulación

Contra el expresado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga”.

El detalle de la Modificación de crédito n.º 24/2016, denominado Suplemento de Crédito financiado con Bajas por Anulación, por importe de 21.799,85 euros, es el siguiente:

I. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, ESTADO DE GASTOS.

CRÉDITOS QUE AUMENTAN:

Número de Aplicación Presupuestaria	Aplicación Presupuestaria	Importe
01/23116/48900	Convenio Asociación Protectora de Animales y Plantas	3.816,35
01/23117/48900	Convenio Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla	17.983,50
	TOTAL	21.799,85 €

II. FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN. Baja del Crédito Presupuestario de la Aplicación Presupuestaria 01/31100/22799 denominada "Prestación de Servicios Dirección General Sanidad y Consumo"

Número de Aplicación Presupuestaria	Aplicación Presupuestaria	Importe
01/31100/22799	Prestación de Servicios Dirección General Sanidad y Consumo	21.799,85
	TOTAL	21.799,85

Melilla, 23 de diciembre de 2016.
 El Secretario General,
 José Antonio Jiménez Villoslada